

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE DISTRIBUCIÓN

Todos los términos en mayúscula utilizados, pero no definidos en estos Términos y Condiciones de Distribución, tienen los significados establecidos en el respectivo Contrato de Distribución Selectiva.

Las revisiones de estos Términos y Condiciones de Distribución ("Términos y Condiciones") y de las otras Políticas de Distribución se realizarán de vez en cuando, a criterio exclusivo del Director sin previo aviso. Dichas revisiones estarán disponibles para todos los Distribuidores en el sitio web del Director (https://www.wabco-auto.com/americas_en/home). El Distribuidor deberá garantizar el cumplimiento de los Términos y Condiciones más recientes y de las políticas de Distribución en todo momento.

Este documento sustituye todas las versiones anteriores de los Términos y Condiciones.

1. Definición

- 1.1. Para los fines de la definición, Director se utilizará en estos Términos y Condiciones de Distribución ("Términos y Condiciones") como una definición común para ZF CV Systems North America LLC y sus filiales y subsidiarias en América del Norte.
- 1.2. Un Distribuidor se define como una organización independiente contratada por el Director para manejar las ventas y el servicio de los productos del Director de acuerdo con el Contrato de Distribución.
- 1.3. El Contrato de Distribución es el contrato que se ejecutará entre el Director y el Distribuidor que contiene términos específicos que también regirán la distribución de los productos del Director por parte del Distribuidor.

2. Políticas Generales de Distribución

El Distribuidor cumplirá con todas las Políticas Generales de Distribución del Director disponibles en https://www.wabco-auto.com/americas_en/home, como la Política de Pedidos

3. Discrepancias de Facturación/Envío

- 3.1. Las discrepancias de facturación/envío se informarán al Director dentro de los siete (7) días posteriores a la recepción del conocimiento de embarque. Las discrepancias que surjan por cualquier motivo se resolverán por separado y no se deducirán de los pagos hasta que se pueda confirmar la discrepancia y se haya procesado una nota de crédito. Los Distribuidores deberán pagar las facturas tal como se presenten. Sin limitar los otros derechos o recursos disponibles del Director, deducciones no autorizadas pueden hacer que se retengan los envíos.

4. **Precios.** A menos que se indique lo contrario, los precios serán los vigentes al momento de la aceptación de la Orden de Compra por parte del Director. A menos que se especifiquen otros términos en los anexos de este documento, todos los precios se cotizan y se pagan en moneda local. Los precios indicados no incluyen ningún impuesto sobre la venta de los

Productos. Cualquier impuesto del fabricante, impuesto de ocupación, impuesto de uso, impuesto a las ventas, impuesto al consumo, GST, impuesto al valor agregado, aranceles, aduanas, tarifa de inspección o prueba, o cualquier otro impuesto, tarifa, interés o cargo de cualquier naturaleza impuesto por cualquier autoridad gubernamental (ya sea nacional o extranjera, o federal, estatal o local) sobre o medido por las transacciones entre el Director y el Distribuidor (aparte de los impuestos sobre la renta impuestos al Director) se agregarán al precio de los Productos, serán facturados por separado y el Distribuidor los pagará además de los precios cotizados o facturados. En el caso de que el Director deba pagar dicho impuesto, tarifa o cargo, el Distribuidor reembolsará al Director el mismo o, en lugar de dicho pago, el Distribuidor deberá proporcionar al Director al momento de envío de la orden, un certificado de exención u otro documento aceptable para la autoridad que impone el impuesto, tasa o cargo.

5. **Pagos.** A menos que las Partes acuerden lo contrario, todas las facturas se pagarán dentro de los treinta (30) días posteriores al envío. Si el Distribuidor no paga ninguna factura al vencimiento o si, a juicio del Director, la condición financiera del Distribuidor en cualquier momento antes del envío no justifica la extensión del crédito, entonces el Director puede requerir el pago por adelantado o modificar los términos de pago previa notificación al Distribuidor. Todos los retrasos ocasionados por actos del Distribuidor serán a cargo del Distribuidor. El Director se reserva el derecho de evaluar cargos razonables por sus gastos resultantes de tales demoras. Todos los envíos se facturarán y pagarán por separado sin tener en cuenta las entregas posteriores. Intereses a una tasa del uno y medio por ciento (1 ½%) por mes o a la tasa más alta permitida por la ley, la que sea menor, se cargarán a todas las cuentas vencidas. El Distribuidor reembolsará al Director todos los costos y gastos (incluidos honorarios de abogados y los costos de presentar cualquier acción) incurridos en el cobro de cualquier monto vencido. Si surge una disputa entre las partes sobre el supuesto derecho del Distribuidor a compensar o recuperar contra el Director o sus afiliados, las partes negociarán de buena fe para resolver dicha disputa. Sin perjuicio de lo anterior, el Distribuidor reconoce y acepta que los pagos adeudados al Director por los Productos suministrados bajo el Contrato de Distribución Selectiva no están sujetos a ninguna compensación o recuperación por parte del Distribuidor a menos y hasta que el Director acuerde por escrito dicha compensación o recuperación, y que el Distribuidor no ejercerá su derecho a compensación o recuperación en relación con cualquier reclamo disputado, contingente o no liquidado.
6. **Daño en Tránsito.** Si la cantidad de Productos recibidos por el Distribuidor es menor que la cantidad indicada en el conocimiento de embarque (BOL), o si los Productos recibidos por el Distribuidor han sido dañados en tránsito, el Distribuidor deberá, dentro de los siete (7) días posteriores a la recepción de dichos Productos, notificar por escrito de tal escasez o daño al agente del transportista que realiza la entrega para permitir la verificación de la carencia o daño por parte del transportista que realiza la entrega y para justificar una reclamación formal.

7. **Envíos, Cancelación de Pedido por el Director.** Se permitirán envíos parciales, y el Director podrá facturar cada envío por separado. Los envíos y entregas estarán en todo momento sujetos a la aprobación del Departamento de Finanzas del Director.

El Director puede negarse a hacer entregas si el Distribuidor no cumple con los términos de pago hasta que se realice el pago y/o puede cancelar el Contrato de Distribución Selectiva.

8. **Cancelación o Cambio por parte del Distribuidor.** Los pedidos en proceso no pueden cancelarse sin el consentimiento por escrito del Director y previo pago de los cargos de cancelación y reposición de existencias del Director. Los pedidos en proceso no pueden modificarse, excepto con el consentimiento por escrito del Director y previo acuerdo con las partes en cuanto a un ajuste apropiado en el precio de compra.

9. Disposición de Compensación

9.1. El Director se reserva el derecho de compensar cualquier descuento o crédito contra las cantidades adeudadas

9.2. Todas las emisiones de notas de crédito al Distribuidor deben rescatarse dentro de un año a partir de la fecha de emisión o se considerará que han expirado y no se pueden rescatar.

10. **Retraso o Incumplimiento.** El Director no será responsable por demoras o fallas en el cumplimiento de las órdenes aceptadas debido a incendios, inundaciones, huelgas u otras diferencias con trabajadores, accidentes, escasez de mano de obra, material o transporte, guerra (declarada o no declarada), disturbios, órdenes o reglamentos gubernamentales, interferencia o prohibiciones legales, incumplimientos por parte de los proveedores u otras causas más allá del control razonable del Director.

11. **Cambios en Productos.** El Distribuidor puede solicitar por escrito cambios en las especificaciones e instrucciones de envío de los Productos. Tan pronto como sea posible después de recibir dicha solicitud, el Director informará al Distribuidor en una carta de alteración qué alteraciones al Contrato de Distribución Selectiva, si corresponde, pueden ser necesarias por dichos cambios, incluyendo, entre otros, alteración de precio, especificaciones y cronograma de envío. Si el Distribuidor acepta por escrito tales alteraciones propuestas al Contrato de Distribución Selectiva, el Director realizará los cambios solicitados con respecto a los Productos que puedan verse afectados. El Director puede en cualquier momento hacer cambios en los Productos que constituyan una mejora según la opinión del Director. El Director puede proporcionar sustitutos adecuados para materiales que no se puedan obtener debido a las prioridades o regulaciones establecidas por la autoridad gubernamental o la no disponibilidad de materiales de los proveedores. Cualquiera de estos cambios o sustitutos de materiales o componentes que se identificaron específicamente en las especificaciones o en la cotización del Director requieren notificación y el consentimiento del Distribuidor, cuyo consentimiento no se retardará o retrasará injustificadamente.

12. Pagos Indevidos. El Distribuidor no realizará ningún pago en violación de la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos (*United States Foreign Corrupt Practices Act*) u otras leyes aplicables en el Territorio o en violación de las políticas de los proveedores de cualquier cliente.

13. Seguro. Cada Parte mantendrá, en todo momento durante la vigencia del Contrato de Distribución, a su propio costo, y de una compañía de seguros reconocida y acreditada,:

- un seguro de responsabilidad civil integral por un monto razonable a la luz de todos los riesgos aplicables y las obligaciones de dicha Parte en virtud de este Contrato, y
- un seguro contra incendios y accidentes que cubra las instalaciones, el inventario y los equipos de dicha Parte en un monto suficiente para proteger completamente sus propios intereses y los de la otra Parte.

Cada Parte proporcionará a la otra Parte un certificado de seguro o autoseguro que acredite la emisión del mismo y certifique que la otra Parte recibirá un aviso por escrito con treinta (30) días naturales de cualquier cancelación de dicha cobertura.

14. Fuerza Mayor.

El Director no estará en mora debido a una falla en el cumplimiento de este Contrato, o cualquier orden de compra emitida de acuerdo al mismo, de conformidad con sus términos, si dicha falla surge de causas fuera del control razonable y sin culpa o negligencia del Director, incluyendo, sin limitación, casos fortuitos, actos del gobierno, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas y embargos de carga.

15. TLCAN (NAFTA en inglés); Aduana; Controles de Importación/Exportación.

El Distribuidor reconoce y acepta que los Productos pueden estar sujetos a restricciones y controles de exportación. El Distribuidor acepta y certifica que ni los Productos ni ninguno de sus componentes se adquirirá, enviará, transferirá, exportará o reexportará, directa o indirectamente, a ningún país prohibido por restricciones y controles de exportación. El Distribuidor tiene toda la responsabilidad del cumplimiento de la ley de exportación. Sin limitar la generalidad de la obligación anterior, el Distribuidor acuerda expresamente que, sin la autorización previa por escrito del Director y el Gobierno de los Estados Unidos, el Distribuidor no hará, y hará que sus representantes acuerden no exportar, reexportar, desviar o transferir cualquier Producto a cualquier destino, compañía o persona prohibida por el Reglamento de Administración de Exportaciones u otras leyes y reglamentos de control de exportaciones. El Distribuidor pondrá sus registros a disposición del Director a pedido del Director, a fin de permitir que el Director confirme el cumplimiento del Distribuidor con sus obligaciones establecidas en esta Sección. El Distribuidor indemnizará al Director contra todos los reclamos basados en la exportación de los Productos por el Distribuidor.

16. Acción Gubernamental/Retirada del Mercado (Recall).

El Director informará de inmediato al Distribuidor de cualquier consulta o queja formal por parte de cualquier agencia gubernamental relacionada con un Producto y de cualquier retirada de productos voluntaria y/o exigida por el gobierno. El Distribuidor brindará apoyo para cualquier programa de retirada iniciado por el Director, con gastos de bolsillo

razonables y documentados del Distribuidor que serán reembolsados por el Director. En la medida en que el Distribuidor se involucre en cualquier retirada o investigación de Producto, el Director deberá compensar y/o reembolsar al Distribuidor por gastos de bolsillo razonables del Distribuidor incurridos en relación con dicha retirada o investigación. El Director deberá, si así lo exige la ley aplicable, registrar este Contrato con las autoridades correspondientes o notificar a las autoridades sobre este Contrato (según corresponda) y asumir los gastos o impuestos relacionados.

17. **Prácticas Éticas Comerciales.** El Distribuidor reconoce y acepta que él y sus propietarios, miembros, funcionarios, empleados o agentes no han hecho, y no harán, ni prometerán el pago de dinero o cualquier cosa de valor, directa o indirectamente, a cualquier funcionario del gobierno u organización internacional pública, partidos políticos, o candidatos a cargos políticos, con el propósito de obtener o retener negocios o asegurar cualquier ventaja indebida, o a cualquier otra persona o entidad, si dicho pago viola las leyes del país en el que se hizo o las leyes de los Estados Unidos. El Distribuidor concuerda que cualquier violación de esta sección constituye causa justa para la terminación inmediata, por parte del Director, de este contrato sin ninguna responsabilidad. El Distribuidor también indemnizará y eximirá al Director y a su empresa matriz de cualquier reclamo, pérdida y responsabilidad que resulte del incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones bajo esta sección. El Distribuidor acepta cumplir con los términos del Código de Conducta del Director, actualizado periódicamente y disponible en: https://www.zf.com/master/media/corporate/m_zf_com/company/corporate_governance/compliance/coc_all_languages/ZF_Compliance_Code_of_Conduct_ES-MX.pdf. Las obligaciones bajo esta sección sobrevivirán a la terminación o vencimiento del Contrato de Distribución Selectiva.